



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional.”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 00003-2018-MDB/S.-

Bellavista (Sullana), 20 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA -SULLANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista – Sullana, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 000016-2018, celebrada el 20 de agosto del 2018, y:

VISTO:

Que, visto el Oficio Multiple N° 008-2018/IDP/OD-PIU., de fecha 05/06/2018 e Informe N° 00152-2018-MDB-S/OAJ/JVVV., de fecha 05/08/2018; a través de los cuales se solicita la expedición de la ordenanza municipal que autoriza y regula la instalación de propaganda electoral, y su posterior retiro culminado el periodo electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en con concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derecho, licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, el 10 de enero de 2018 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, mediante el cual el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros de los gobiernos regionales y a Elecciones Municipales de alcalde y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales, para el domingo 7 de octubre de 2018.

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionales convocados.

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de las propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes.

Que, mediante Resolución N° 0078-2018-JNE, de fecha 07 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el objeto, entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de





propaganda política durante el periodo electoral, estableciéndose en su artículo 8º, competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios, sobre propaganda electoral, y sus posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral, y;

Estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 20/08/2018, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACION Y DESINSTALACION DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA – SULLANA

Artículo Primero.- APROBAR la ordenanza municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de la propaganda electoral en el distrito de Bellavista – Sullana, la cual consta de cinco (V) Capítulos, dieciséis (16) artículos, cinco (05) disposiciones transitorias y finales.

Artículo Segundo.- DEROGAR todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Por Tanto:

Mando se Registre, Comunique, Publíquese y Cumpla

Dado en Bellavista – Sullana, a los 20 días del mes de agosto del año 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
BELLAVISTA - SULLANA
CPC. Segundo Miguel Aguilar Sarmiento
ALCALDE